



La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO No. 58

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de convocatoria dirigida a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por la Ley en el Estado de Sinaloa, a fin de que presenten propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Presidente y Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes generales que integrarán el Consejo Estatal Electoral en los procesos electorales locales a celebrarse durante los años 2013 (dos mil trece) y 2016 (dos mil dieciséis).

SEGUNDO.- Los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por la ley, y en su caso los ciudadanos propuestos, se sujetarán a lo siguiente:

1.- Deberán dirigir las propuestas al Congreso del Estado de Sinaloa, y éstas se recibirán únicamente durante el período comprendido entre el jueves 8 y el miércoles 21 de noviembre, en horario continuo de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 horas los sábados.

2.- Las propuestas serán individuales y deberán incluir literalmente el cargo para el que se propone. Si se pretende proponer a un ciudadano para que sea designado en cualquiera de los cargos para cuyo nombramiento se expide la convocatoria, deberán presentarse las propuestas por separado.

3.- Con la propuesta deberán presentarse los documentos idóneos y las manifestaciones necesarias para acreditar que el ciudadano propuesto satisface los requisitos previstos en los artículos 50 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, según sea el caso, en la siguiente forma:



REQUISITOS ARTÍCULO 52 (Todos los propuestos)	FORMA DE CUMPLIMIENTO
I.- Ser ciudadano sinaloense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento en original o copia certificada (nacidos en Sinaloa). Los sinaloenses por residencia presentarán, además de su acta de nacimiento, constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, o documento oficial que acredite residencia ininterrumpida en el Estado por más de 2 (dos) años.
II.- Tener más de treinta años de edad el día de su designación.	Acta de nacimiento.
III.- Estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
IV.- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Currículum vitae y copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales.
V.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación.	Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto a que se refiere esta fracción.
VI.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;	Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto a que se refiere esta fracción.
VII.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;	Tres cartas de recomendación y Constancia de no existencia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
REQUISITOS ARTÍCULO 50 (Solo propuestos para Presidencia del CEE)	FORMA DE CUMPLIMIENTO
Contar con título profesional, con ejercicio no menor de cinco años al día de su designación.	Copia certificada del título, currículum vitae y/o constancia en los que se demuestre el ejercicio por el tiempo exigido.

TERCERO.- Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, encargada de la valoración y dictaminación de las propuestas que se reciban.



CUARTO.- Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa, así como en los periódicos de mayor circulación de las ciudades de Ahome, Guasave, Guamúchil, Culiacán y Mazatlán; y désele la difusión suficiente por los medios masivos de comunicación electrónica y en el sitio oficial del Congreso del Estado.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. CENOVIO RUÍZ ZAZUETA

Presidente

DIP. MARGARITA LOBO INZUNZA

Secretaria

DIP. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA

Vocal

DIP. LUIS JAVIER CORVERA QUEVEDO

Vocal



DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA
Vocal

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA
Vocal

DIP. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ
Vocal

HOJA EXCLUSIVA PARA FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL ACUERDO QUE APRUEBA EXPEDIR CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.